

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

61 (65) año.

20 de Diciembre de 1917

Núm. 2.166.

INTERESES PROFESIONALES

Remisión de estados y partes sanitarios.

Entre los varios cargos que el Veterinario puede tener en sentido oficial, dos son los que aquí nos interesan: Uno es, *Veterinario municipal*; tiene a su cargo la inspección de sustancias alimenticias que el hombre ha de consumir definidas por la ley, mataderos, mercados, lecherías, fabricación de embutidos, almacenes de los mismos, etc., etc.; y según el Reglamento de 15 de mayo de 1917 que a tenor del art. 14 de la ley de Epizootias se ha promulgado, llenar un estado mensualmente y remitirlo al Subdelegado de Veterinaria del partido; este estado expresa si ha habido o no enfermedades en los animales de las que el citado Reglamento enumera transmisibles al hombre por contagio. Además, este funcionario tiene la obligación de dar *partes* sanitarios cuando alguna de estas enfermedades se presenten, también al mencionado Subdelegado y al Inspector provincial de Sanidad. Estos son sus jefes jerárquicos con quien se ha de comunicar, y todos dependemos del Ministerio de la Gobernación.

Otro cargo es el de *Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias*. Este cometido lo creó la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 ya citada y el Reglamento provisional para su ejecución de 4 de Junio de 1915. El deber de este funcionario, es velar por la higiene de los animales domésticos a fin de prevenir, en lo posible, el que padezcan enfermedades infecto-contagiosas y evitar su propagación una vez presentadas; tiene la obligación, según las citadas disposiciones, de llenar un *estado* mensual expresando si hay o no tales enfermedades en los animales de su localidad; y además dar los *partes* sanitarios cuando las padezcan. Estos *estados* y *partes* los remitirá al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria que es en este cargo su jefe jerárquico, y ambos dependemos del Ministerio de Fomento.

Los expresados cargos son compatibles en un mismo individuo veterinario, pero sus sueldos son mezquinos y pagados tarde, mal o nunca, que pagados por los Municipios... irremisiblemente así tiene que suceder.

Entremos en materia. ¿De qué forma va el Veterinario que desempeña estos cargos a remitir por correo estos *estados* y *partes* a esos referidos Jefes para salvar su responsabilidad? Después de sus irrisorios sueldos creemos que poner de su bolsillo 15 céntimos de peseta para cada remisión, no ya dos mensuales, haya o no enfermedades, sí que también en una epizootia, variólica por ejemplo, donde tenga que remitir 15 o 20 partes desde su comienzo hasta su extinción, no es justo. Pues bien; como con todo esto se sirve al Estado, creemos también que lo equitativo sería que éste le proporcionara los medios sin perjuicio de sus intereses.

Vamos a la parte legislativa en cuanto se refiere a la remisión de estos documentos sanitarios. Por R. O. de 3 de diciembre de 1903, se concedió *franquicia postal* a los Inspectores municipales médicos, y como el art. 108 de la Instrucción general de Sanidad de 1904, dice que los Veterinarios municipales se regirán por la misma legislación sanitaria que a aquellos funcionarios, a estos últimos les cabría también esta gracia. Pero después esta *franquicia* la negó la Dirección general de Comunicaciones y todos los funcionarios sanitarios municipales nos quedamos *in albis*.

El *Boletín de Medicina de los titulares Médicos*, aconseja que los *estados* y *partes* se entreguen a los alcaldes de los pueblos y que éstos los cursen. No sabemos qué legislación obligará a esta autoridad a remitirlos; pero aun cuando así fuere, supongamos que los toma y no los remite, y entonces el Inspector incurre en multa y no pequeña.

Otra forma de remisión (y esto es lo que hacemos hoy): En cuanto a los *estados* mensuales impresos, se llenan estos, se firman y se rubrican, van abiertos y se les pone *un cuarto de céntimo* de franquicia y se depositan en correos en forma ordinaria; mas si por ir firmados y rubricados los rechazan en Correos o como tan poca importancia suele darse a esta correspondencia se pierde, también se le multa al funcionario por no poder acreditar que el *estado* de referencia lo depositó en las estafetas. Esto, por lo que atañe a estos impresos; pero los *partes* sanitarios que van en forma de oficio, todo escrito, sin letras de molde, firmados y rubricados, no hay otro medio que poner 15 céntimos bajo sobre cerrado, pues las tarjetas sanitarias que creó la Instrucción general de Sanidad para estos *partes* y que Gobernación nos mandó por entonces a cada sanitario oficial media docena, las cuales con sello especial circulaban; seguramente no habrán impreso más y no nos han vuelto a mandar ninguna.

Y hay más aún: ya con $\frac{1}{4}$ de céntimo, ya con 15 céntimos de peseta, o bien por tarjeta sanitaria, si la hubiere, depositamos en Correos

siempre nuestros *estados y partes*; supongamos que éstos se pierden; como no podemos acreditar que tal depósito se hizo, no llegan a su destino y la multa si por vigor es, resulta inevitable, y además la responsabilidad que quepa. Y digo esto, porque al que suscribe, se le conminó por el Inspector provincial de Sanidad con imponerle un correctivo (según oficio que obra en mi poder) si dejaba otro mes (esto fué en agosto último) de mandar el *estado* al Subdelegado de Veterinaria, cosa que hice con $\frac{1}{4}$ de céntimo por correo. ¿Qué les parece esto a mis compañeros?

De modo que hoy (y esto consultado a un abogado), no hay más remedio si queremos vivir tranquilos y que a salvo quede nuestra responsabilidad en esta materia, que 1.º, gastarse 15 céntimos de peseta por cada uno de los *estados y partes* que haya que remitir; 2.º, o ir acompañados a las estafetas de dos testigos para que vean la entrega a los estafeteros o certificar los sobres gastándose, como es consiguién- te, 25 céntimos de peseta más en cada una, lo cual sería una gran injusticia, que hasta daría motivo a renunciar a tales cargos a la primera multa que por tales causas se nos impusiera.

Pues bien; para obviar estos inconvenientes e injusticias, hay un medio que pueden sólo los Ministros de la Gobernación y Fomento hacer, o quizá más el primero. ¿No tienen *franquicia postal* todos los Subdelegados, los Inspectores provinciales y demás personal del ramo? ¿Pues por qué no concederles esta franquicia a los Inspectores municipales que cobran menos sueldo, fuera de los Subdelegados que no cobran ninguno? El Sr. Ministro de la Gobernación si se entera de estas mal hilvanadas líneas, puede concedernos esta gracia que es de necesidad, que aunque escritas por el último paladín de la clase, son hijas de la práctica.

FLORENCIO MARTINEZ
Inspector municipal de Higiene
y Sanidad pecuarias.

Cañaveras, 7 diciembre de 1917.

Realidades y urgencias.

Con gran entusiasmo se ha verificado la IV Asamblea Veterinaria. Estos torneos científicos sirven para poner de manifiesto de qué es capaz la Veterinaria Nacional, impulsando con estos movimientos la marcha científica y con ello la regeneración de la patria.

Veterinarios ilustres, verdaderos hombres de ciencia han puesto su talento y buena voluntad para dar el acto el mayor esplendor, y marcar los derroteros que debe seguir la clase estudiosa para alcanzar el máximo desarrollo.

Los intelectuales han sabido cumplir con su deber; han demostrado al mundo que el mandil y las tenazas, emblema del Veterinario español, son curiosamente, provechosamente reemplazados por el laboratorio, el estudio y la observación.

Con esto vamos ganando ante el público consideración y respeto, haciendo desaparecer el mal concepto en que hasta ahora nos han tenido las demás clases sociales; sólo es de lamentar el olvido en que se ha tenido a la Veterinaria rural en esta Asamblea, pues ni uno sólo levantó su voz para poner de manifiesto los males que la aquejan, proponiendo a la vez soluciones para conseguirlos.

Contentémonos por hoy con lo propuesto por un compañero y para que complete la obra precisa, que la clase responda como un solo hombre a ese llamamiento y sea pronto un hecho la *Unión Nacional*.

En éstos tiempos de positivismo, cada ciudadano se afana para aumentar su bienestar personal, su propia cultura, aumentando con ello el bienestar y la cultura de todos; sólo nuestra clase no quiere despertar de su letargo, pues lo espera todo de los iniciadores, sin aportar su concurso, y ni por egoísmo quiere colectivamente organizarse para vivir bien y decentemente.

Para toda sociedad naciente, lo primero es vivir, organizarse para vivir; no el hecho material de comer, sea como sea, de gracia o de limosna insuficiente o suficientemente, sino que exista una organización social donde su trabajo le baste para procurarse la satisfacción de sus necesidades materiales e intelectuales.

Cuanto el Estado nos da como ciudadanos de derechos, de justicia, de cultura, de dignidad e independencia, es malo, es defectuoso, es torpe, es falso, abandonándonos a las trapacerías, codicias y oligarquías políticas siempre, suplantando todos los días la ley por el favor político y el derecho por la influencia; esto es la realidad.

Como este es el mal, contra ese mal es urgentísimo organizarse, y esa realidad demanda esta solución a la cual debemos consagrar toda nuestra atención lejos de los particularismos de bandería. Todo lo que ganamos en las Asambleas lo perdemos al considerar que no podemos organizarnos, que vivimos sin conexión, que somos en esto inferiores a las demás clases sociales, pues no podemos presentar una fuerza capaz de ser respetados, y hoy sólo se tienen en cuenta la fuerza y el número.

Sacudamos, pues, esta apatía tan perniciosa si queremos conseguir lo que ansiamos; pongamos todos de nuestra parte algo para establecer esa cordialidad tan necesaria y beneficiosa, encaucemos las individualidades rurales a la *Unión profesional*, ya que todos estamos conformes

en reconocer que sin ello nada hemos de conseguir; y si esto es así, por egoísmo, por instinto de conservación, debemos sumarnos todos a esa idea apiñados como un solo hombre, para que con la iniciativa de unos y el concurso de todos, sea pronto una realidad la *Unión Nacional* ya que con ella hemos de alcanzar nuestras justas aspiraciones y remediar nuestras urgentes necesidades.

JOSÉ MORELLÓ Y ALLAMONTE

Subdelegado de Sanidad Veterinaria.

Valderrobres. Diciembre. 1917.

ESTUDIOS ECONÓMICO-SOCIALES

De subsistencias

Contribución al estudio de la producción nacional de ganados para el consumo público, desde el punto de vista científico-mercantil. (1).

Nadie duda en la actualidad del interés que inspiran los conocimientos que se refieren a la explotación de las máquinas vivientes llamadas animales, tanto por lo que se refiere a los adelantos obtenidos en tan importante ciencia, cuanto a la influencia que dichos estudios pueden ejercer para la prosperidad y engrandecimiento de nuestra amada patria.

La ganadería, resorte poderoso, fuente de riqueza de la cual el gran Sully consiguió la prosperidad de Francia, debe en gran parte su desarrollo a la difusión de los principios zootécnicos o sean las leyes que rigen para la cría, multiplicación y mejoramiento de los animales domésticos que dirigen la procreación abundante y la mejora de esas máquinas tan útiles al hombre.

Es, pues, de gran necesidad que los estudios a que venimos refiriéndonos sean aquilatados en todo su valor, cultivados por todos los ciudadanos y protegidos por nuestras clases directoras; con lo cual, obtendremos el porvenir de nuestra nación, el engrandecimiento y cultura social y el bienestar de las generaciones.

GANADOS.—Podemos definirlos diciendo: son el conjunto de animales de explotación agrícola industrial o destinados por el hombre para su alimentación.

(1) Trabajo premiado en el Concurso de la IV Asamblea Nacional Veterinaria, celebrada en Barcelona, con una medalla infantil de plata.

Dichos animales necesitan imprescindiblemente de los cuidados y protección del hombre, sin cuyo requisito de conservación, mejora y aplicación experimental un grave descalabro, cuyos resultados sería la degeneración.

Los ganados tienen distribuciones geográficas de muy desigual extensión. Mientras unos están todavía, es decir, que son propios a un pequeño número de regiones, o aun a una sola, otros se han hecho cosmopolitas o en otros términos, sino absolutamente a lo menos a todas las partes del mundo, y a la vez a sus regiones calientes, templadas o frías.

El hombre puede modificar considerablemente la distribución geográfica ya que no de todos los seres organizados sobre los cuales puede convenirle extender su acción.

Donde el hombre es muy civilizado, los animales domésticos son muy variados, ora sea como especie, como raza, y entre las razas existen algunas muy diferentes entre sí, y muy distantes del tipo primitivo.

Donde, por el contrario, el hombre está próximo al estado de la naturaleza, sus animales lo están también; su carnero sin lana es aun casi un berraco; su cerdo se parece al jabalí, y lo mismo sucede con los demás si los tiene.

Los animales domésticos proporcionan no solo trabajo y productos diversos, como carne, lana, leche..., etc., de una necesidad imperiosa para la sociedad, y fuente de diversas industrias, sino también como producto secundario, pero de suma importancia, materias fertilizantes con sus deyecciones.

Los animales domésticos son máquinas, no en el sentido figurado, sino en su verdadera acepción, y llegado a este punto, justo es que recordémos algo de la bellísima concepción del sabio Baudement al definir dichos seres. Los animales domésticos son máquinas, con el mismo derecho que las locomóviles de nuestros caminos de hierro, los aparatos de nuestras fábricas donde se destila, donde se produce azúcar o fécula, donde se teje, donde se muele, donde se transforma una materia cualquiera. Son máquinas dando servicios y productos.

Los animales comen: son máquinas que consumen, que queman cierta cantidad de combustibles de cierta naturaleza. Ellos se mueven: son máquinas en movimiento, obedeciendo a las leyes de la mecánica. Dan leche, carne, fuerza: son máquinas dando rendimientos por cierto gasto.

Estas máquinas animales están construidos sobre cierto plan; están compuestas de elementos determinados, de órganos, como dice

a la vez la anatomía mecánica. Todas sus partes tienen cierto enlace, conservan entre sí ciertas proporciones y funcionan en virtud de ciertas leyes para dar cierto trabajo útil.

Estado actual de la ganadería española

En poco más de cuarenta años ha perdido España de su riqueza ganadera vacuna, lanar, cabría y de cerda 13.540.475 cabezas. España poseía antes de comenzar la guerra actual seis cabezas de ganado vacuno por hectárea de terreno cultivado, mientras que Francia tenía treinta y dos, Inglaterra cincuenta y tres e Italia y Portugal diez y seis.

Hoy la situación es muchísimo peor pudiendo decir que es gravísima por la abusiva exportación autorizada, pues nuestros gobernantes han logrado esquilmar las pocas existencias con que habitualmente podíamos contar.

La consecuencia lógica de tal escasez ganadera ha repercutido no solamente en los mercados expendedores de carnes, cuyos precios hacen dicho producto casi inadquirible para las clases poco acomodadas, si que también en las industrias cuyas primeras materias proceden de los animales de explotación pecuaria.

Pensando en el porvenir, se imponen medidas de una radical generación de nuestra escuálida ganadería, pues si la gráfica pecuaria persiste en su descenso, podría resultar que al cabo de otros cuarenta años nos encontráramos con la mitad de lo que hoy tenemos, y que a la vuelta de un siglo no quedarán en nuestra nación más que los ejemplares disecados en los museos como vergonzoso recuerdo de nuestra desidia.

Las causas principales de nuestra miseria ganadera nacen del indiferentismo que nuestros Gobiernos en general sienten por los asuntos agropecuarios, dándose el continuado caso que los trabajos profesionales hechos en el sentido de fomentar los intereses ganaderos y las indicaciones elevadas a los poderes públicos con análogas orientaciones han caído siempre en el abismo sin fondo que para estos asuntos, así como para los que se refieren a Higiene Pública, existe en las esferas directoras de esta desdichada nación.

Hay que hacer ganadería antes que nada y ésto que para ciertos pueblos implicaría enormes sacrificios debido a las ingratas condiciones de su clima y solar agrícola, se conseguiría fácilmente en el nuestro, llamado por sus especiales condiciones a ser esencialmente ganadero.

La Veterinaria cuenta con una importante rama llamada Zootecnia,

que nos enseña a criar, multiplicar y mejorar los animales domésticos en el sentido de sus aptitudes productoras.

Constituye, pues, la Zootecnia la fuente más importante de riqueza pública; y su fomento y perfección ha servido de base a la prosperidad de las naciones.

¿Queréis ver un pueblo cuyo grado de civilización sea envidiable; en donde las subsistencias y las industrias se encuentran a la altura más floreciente y sus estados representen un gran poderío? Concededle toda clase de facilidades para que la multiplicación y mejoramiento de su ganadería sean una verdad.

Para la regeneración, reproducción y fomento de nuestra ganadería pueden emplearse medios zootécnicos directos o indirectos.

(Concluirá).

Sección de Consultas

Diversos asuntos profesionales.

PREGUNTA 246.—Hace cuatro meses hice el depósito del pago del título de Veterinario cuyo documento aún no he recibido a pesar del tiempo transcurrido, pero poseo el recibo del mencionado pago; en su virtud ¿puedo ejercer la profesión con sólo el mentado recibo provisional del depósito? Hago esta pregunta porque muchos colegas me dicen que sí, pero en cambio el Subdelegado dice que no y me ordena que le presente el título original sin el cual no me permitirá el ejercicio facultativo, aun sintiéndolo mucho por su parte. ¿Qué debo hacer pues?
P. Q. R.

PREGUNTA 247.—Hace poco más de dos años hice una visita de noche a 20 kilómetros de esta mi residencia, a un ganadero, para asistirle una vaca que valdría unas 800 pesetas. Para hacer esta visita y para la cual fui solicitado por el dueño de la enferma, tuve que emplear toda la noche, lloviendo y utilizando un carruaje. Debo advertir que dicho ganadero nunca estuvo ajustado conmigo, y cansado de contemplaciones y de ruegos para que me pague la visita, no lo hace, y yo requiero de usted me indique: ¿Qué he de hacer para que se me satisfagan mis honorarios, y qué cantidad he de reclamar, si se niega a pagarme?
P. L. B.

RESPUESTA 246.—El Subdelegado lleva razón y no los compañeros que opinan que puede usted ejercer con sólo el depósito del título, y por consiguiente, usted *no puede practicar la profesión sin la previa e inexcusable expedición del título, aun cuando tenga abonado su coste.* Así, pues, lo previenen de un modo imperativo el Reglamento de Subdelegaciones de 24 de julio de 1848, la ley Orgánica de Sanidad de 28 de noviembre de 1855, el Real decreto de 27 de mayo de 1855, el Real decreto circular de 3 de noviembre de 1888, la Real orden de 25 de mayo

de 1912, la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904, y la Real orden de 14 de enero de 1916. Todas esas vigentes disposiciones obligan a usted a la presentación del título original al Subdelegado para que éste lo registre en los libros de su oficina y tome razón del mismo; y desde aquel instante, *si paga usted la contribución pertinente, podrá usted ejercer la profesión; pero nunca, nunca con el solo depósito del título y, por tanto, el Subdelegado obra legalmente impidiéndole la práctica facultativa sin llenar por parte de usted tales requisitos.*

Puede, pues, en sentir del que suscribe, si quiere usted ejercer cuanto antes legalmente, acudir al Ministerio de Instrucción pública con una instancia, exponiendo los perjuicios que se le siguen del retraso en despachársele el título que tiene usted solicitado y satisfecho, suplicando a la vez que se le expida cuanto antes.

RESPUESTA 247.— *Es usted libre de toda libertad, puesto que el ganadero aludido no fué nunca su cliente, ni ajustado ni por ajustar, para reclamar los honorarios que tenga por conveniente, dada la índole penosa de la visita, la distancia recorrida, los gastos hechos en la misma, el tiempo invertido, el valor del animal y la posición económica de su dueño, y puesto que tampoco hubo convenio previo alguno entre el ganadero y usted al solicitar aquél la prestación de sus servicios profesionales.*

Pero habiendo transcurrido ya de estos hechos cerca de dos años, dése usted prisa a reclamar ese pago, porque según el art. 1.967 del Código Civil, la acción de usted para reclamar ese pago, *prescribe a los tres años de haber practicado la visita* que es, sin disputa, lo que busca ese avisado y ladino ganadero para no pagarle en tanto tiempo y después de los repetidos ruegos de usted.

Si tiene usted que ir al Juzgado municipal en reclamación de esos abonos, deberá hacerlo ante el del pueblo donde reside el ganadero, ya que en aquél fué hecha la visita, y además ustedes no convinieron nada por anticipado acerca de este interesante extremo.

La cantidad que, a juicio mío, debe reclamar por la susodicha visita, teniendo en cuenta las condiciones que dejo expuestas en los comienzos de esta respuesta, *deberá ser, como minimum; de 100 a 125 pesetas.*

ANGEL GUERRA.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

*Real decreto modificando el reglamento de oposiciones
a cátedras y auxiliares.*

EXPOSICIÓN: Señor: El Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de abril de 1910, fué modificado en sus artículos 3.º y 10 por el Real decreto de 30 de agosto de 1913. Aconsejaron las circuns-

tancias esa modificación, que todavía no fué tan amplia como era de desear, dada la necesidad de sustraer los nombramientos de Jueces de los Tribunales de oposición a toda influencia de carácter extraño a los fines de la enseñanza. A esto mismo obedeció una de las más interesantes conclusiones de la Asamblea de las facultades de Ciencias, celebrada en Madrid en diciembre de 1912, en la cual se solicitó que los Tribunales de oposición se constituyeran por Jueces que fueran Catedráticos de la misma Facultad y sección a que perteneciera la vacante, haciéndose automáticamente el nombramiento del Tribunal.

Sobre estas bases descansa la reforma que se propone. Reconoce el Ministro que suscribe que con ella no se resuelven íntegramente los problemas que plantea la práctica del sistema seguido actualmente para las oposiciones, pero con el propósito decidido de corregir los abusos y de suplir las deficiencias que se derivan de la duración excesiva de los ejercicios y del coste de las oposiciones, estima la presente reforma inaplazable, con el fin de dar a los opositores el máximo de garantía de competencia y de imparcialidad en el Tribunal que ha de juzgarles.

Atendiendo a las razonables consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de solicitar la aprobación de V. M. para la adjunta modificación del art. 10 del Reglamento antes citado.

Madrid 1.º de diciembre de 1917.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M. *Felipe Rodés*.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 10 del Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de abril de 1910, queda modificado en la siguiente forma:

«Art. 10. Los Tribunales de oposición para Cátedras de Universidades, Institutos, Escuelas Normales, de Ingenieros industriales, de Artes e Industrias, Comercio y Veterinaria y para la provisión de Auxiliares de Universidades, Escuelas Normales, de Artes e Industrias, y de Veterinaria, constarán de cinco Jueces y cuatro suplentes.

Los Jueces habrán de ser: un consejero de Instrucción Pública, designado por turno riguroso entre los consejeros que tengan competencia especial en la materia, que presidirá el Tribunal, y cuatro catedráticos numerarios oficiales que desempeñen en propiedad igual asignatura a la que sea objeto de oposición.

Si no los hubiere en número suficiente para formar Tribunal, serán nombrados entre los que hayan desempeñado en propiedad la misma asignatura, y en su defecto, entre los que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad otra asignatura análoga.

Los catedráticos serán designados por riguroso turno de antigüedad, determinada por el lugar que cada uno ocupe en el escalafón del ramo de la enseñanza a que pertenezca.

La designación se hará empezando por el más antiguo y siguiendo por el más moderno, para continuar con el que sigue al primero en orden de antigüedad y con el que proceda al segundo en el mismo concepto, de suerte que siempre, en cuanto sea posible, dos de los catedráticos sean de los más antiguos y otros dos de los más modernos.

Los suplentes serán otros cuatro catedráticos, los cuales substituirán a los anteriores, siendo designados en igual forma que los numerarios, procurándose que el suplente más antiguo lo sea del vocal más moderno, y el suplente más moderno, el que haya de substituir al catedrático más antiguo. Una vez nombrado el Tribunal, el consejero de Instrucción Pública podrá ser reemplazado en la presidencia por el catedrático más antiguo, y éste por el que le siga en antigüedad.

No podrá nunca funcionar ningún Tribunal con menos de tres vocales.

Dado en Palacio a 1.º de diciembre de 1917.—ALFONSO—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Felipe Rodés*. (*Gaceta* del 2 de diciembre).

* * *

Pensábamos analizar el anterior Real decreto, pero encontrándonos con esa labor hecha en nuestros queridos e ilustres colegas *El Siglo Médico* y *España Médica*, nos complacemos y nos honramos en transcribir a continuación los mencionados y justos análisis:

«El Sr. Rodés, después de anunciar oficiosamente (y con el natural eco de toda la prensa) una reforma en los Tribunales a Cátedras y Auxiliares, ha publicado en la *Gaceta* el Real decreto que integro publicamos en nuestra *Sección oficial*, para que puedan juzgar nuestros lectores de la exactitud y justificación de nuestra crítica.

»Si alguna vez ha sido bien aplicada la frase inmortal de Horacio, nunca tanto como ahora: *parturiens mons*, y en efecto, *nascetur ridiculus mus*. ¡Ahl y si sólo el producto de este parto tuviera el inconveniente de ser desproporcionado y raquítico con arreglo a los propósitos del autor y a las esperanzas de los amantes de la Instrucción, del mal el menos, que a mayores cosas nos tienen acostumbrados nuestros políticos y gobernantes; pero es el caso que el engendro no pecará tan sólo por desmedrado e insuficiente, sino por nocivo y pernicioso.

»Véase con imparcialidad el preámbulo y la parte dispositiva, y muy indulgente ha de ser quien no note la visible incongruencia. Fúndase en el primero la reforma en las corruptelas que en la designación de Tribunales venían cometándose, y esta culpa, de que sólo al Consejo de Instrucción Pública puede acusarse, ni se corrige, ni se remedia; dícese que las oposiciones duran larga tiempo, y en ninguna parte vemos que se procuren abreviar ni su extensión, ni sus trámites. Háblase de lo costoso de los gastos, y ni por casualidad se propone ni dispone nada que de cerca ni de lejos los aminore y economice.

»Esto por lo que respecta a lo que pudiera llamarse parte formal del Real decreto; por lo que hace al espíritu, tendencia a fondo del mismo, mucho tendríamos que decir que no sería propio de esta sección. Bástanos señalar por hoy que esta expulsión de los elementos científicos, académicos y profesionales en el juicio de elección del profesorado docente, nos parece, a más de injusta, incomprensible y poco atinada.

»El personal docente oficial no es la ciencia toda; él constituye un instrumento del Estado para la realización de una función suya que responde a una necesidad social. El negar intervención a los organis-

mos científicos y profesionales en la perfección y designación del instrumento docente, es, además de ilógico y anticientífico, pernicioso en la ejecución y notoriamente desacreditado por la experiencia. El Juan palomismo universitario es muy dado a producir un nepotismo, un exclusivismo corporativo y un favoritismo de que tenemos dolorosos antecedentes, que sólo los que se asoman de nuevo a este género de problemas, pueden desconocer. Si a esto se agrega el trastorno inevitable que producirá el alejamiento de la mitad de los catedráticos de una misma asignatura de otras tantas Universidades (que sumadas a las vacantes que se proveen, resultan, cuando menos, cinco), y si se tiene en cuenta que los ejercicios se verifican en pleno curso, y que hay muchas asignaturas que sólo tienen un catedrático en España, se comprenderá por qué la disposición que venimos juzgando nos ha parecido ilógica, insuficiente, impracticable y perniciosa. *Amicus Rodes, sed magis amica veritas.*» (*El Siglo Médico*).

Y ahora dice *España Médica*:

«Convengamos que nunca con más razón que ahora se puede aplicar lo del parto de los montes al engendro salido de Instrucción Pública, respecto a la provisión de Cátedras. Es más, resulta verdaderamente ridículo por irrealizable desde el primer momento. Un ejemplo al canto. Serán jueces cuatro catedráticos de la misma asignatura que la vacante. En Farmacia jamás podrá cumplirse lo legislado, pues las Facultades de Farmacia son cuatro, y como en una suponemos que será donde ocurra la vacante que promueve la oposición, resulta que no hay más que otros tres que enseñen la misma asignatura. (1)

»Ya aquí venimos a caer en aquello de que, en defecto de éstos, los que hayan desempeñado dicha asignatura o los de enseñanzas análogas, que es poco más o menos lo mismo que estábamos. La única diferencia esencial estriba en la forma de nombramiento, que es por turno riguroso. Y este automatismo, que a primera vista parece una garantía de acierto y acabamiento del favor en el nombramiento de Tribunales, no es más que de eficacia ficticia, puesto que una renuncia oportuna o una enfermedad a tiempo da lugar a la entrada de esos jueces de enseñanzas análogas, ya que dudamos se pueda constituir *ni un solo Tribunal* con los ocho catedráticos de la asignatura (cuatro en propiedad y cuatro suplentes) que prescribe el decreto. Y si ahí no hay un portillo aprovechable para los caciques, venga Dios y que lo vea.

»Y es que por muchas vueltas que se dé, lo pésimo es el procedimiento de oposición en el profesorado, como está entre nosotros, y estas modificaciones del reglamento son las cataplasmas que se le ponen a un absceso que a gritos está pidiendo el bisturí. Hay que ir a la entraña del régimen universitario, atacarlo de raíz y dejarse de estos injertos que no dan vitalidad ni salvan al tronco carcomido. La enseñanza necesita una reforma de base radical y definitiva. La nuestra quizá más que ninguna, y en tanto no se llegue a ella, siempre el favoritismo y la intriga podrán extender sus alas sobre el ridículo y memorista procedimiento de dar una cátedra en España.»

(1) Y en Veterinaria tampoco, caro colega, ya que hasta el presente son cinco las Escuelas en España.—A. G.

CRÓNICAS

Aviso importante.—Se ruega encarecidamente a los señores suscriptores que tienen en descubierto el pago de la suscripción, que se sirvan ponerse al corriente por el Giro postal, por letra del Giro mutuo o como les sea más cómodo, pero que liquiden su débito, pues de lo contrario tendremos necesidad de suspenderles el envío de la REVISTA y hasta publicar el nombre de los morosos si a ello nos obligan.

Veterinarios supernumerarios de Madrid.— Al concurso anunciado en el número anterior para cubrir cinco plazas de las indicadas, sin sueldo y que terminaba el 21 del actual, se han presentado nada menos que trece solicitantes, sin importarles nada a estos compañeros que se anuncien dichos cargos sin sueldo, ya que también acaso se presentarían al concurso si éste se hubiese anunciado pagando los aspirantes al Ayuntamiento un canon anual crecido. Por aquí no aparece de ninguna manera que la seriedad profesional se haya resentido. Y luego se dice por ahí, con voz cavernosa, que hay que dignificar la clase, cuando mejor sería decir y afirmar que lo que hay que dignificar es otra cosa...

En fin, como seguir protestando de esta decadencia profesional sería predicar en desierto, dejamos esto a un lado y allá van las noticias que tenemos de ese caso patológico.

Como decíamos antes, han sido trece los aspirantes presentados y por el orden siguiente: D. Miguel Montero Prieto, D. Francisco Rodríguez Polo, D. Adolfo Roncal, D. José Arroyo, D. Manuel Arroyo, don Diego Campos, D. Horacio Soto Loyola, D. Benito Filemón Calleja, D. Pascual Lucas Pérez, D. Enrique Llena Franco, D. Ramón Pérez Muñoz, D. Enrique Alonso y D. José Yangüe de Miguel.

A pesar de terminar el concurso, como antes decimos, el día 21, ya en la sesión del Concejo celebrada el día 26, es decir, cinco días después, prisa tenían unos y otros en resolver el asunto; ya figuraba en la orden del día la propuesta nombrando los cinco afortunados, que eran por el orden siguiente a los que se quería adjudicar el aginaldo de esas plazas: Número 1, D. Francisco Rodríguez Polo; 2, D. Manuel Arroyo; 3, D. Benito Filemón Calleja; 4, D. Miguel Montero Prieto, y 5, don Adolfo Roncal.

Pero se conoce que concejales y agasajados no contaban con la huésped, y ésta la representó el concejal Sr. Gavilán, quien pidió y logró que no se aprobase la propuesta anterior, sino que quedase el expediente sobre la mesa, con lo cual seguramente que alguno de los

propuestos se ahogará al llegar a la deseada tierra de Promisión, y algún otro de los no propuestos ahora aparecerá con el turrón y el pavo de año nuevo en el bolsillo. ¡Sus y a ellas, y a trabajar por el logro del premio, señores aspirantes, que todavía podéis conseguir vuestras aspiraciones!

Fabricación y expedición de substancias alimenticias adulteradas.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado una Real orden con fecha 7 del corriente mes (*Gaceta* del 13), dirigida al Fiscal del Tribunal Supremo, disponiendo que éste dé las instrucciones necesarias a los funcionarios del ministerio fiscal para que procedan a la persecución y al castigo en su día de los delitos contra la salud pública a que se refieren los arts. 356, 357 y 347 del Código penal y los 592 y 595 del mismo Cuerpo legal, depurando las responsabilidades en que incurra cada cual, a fin de que éstas no alcancen exclusivamente a los expendedores de los productos nocivos, sino que cuando se justifique que aquéllos no han podido tener conocimiento del mal estado en que se encuentre la mercancía, se dirija también la acción contra el fabricante que fuera culpable del hecho por defectos en la fabricación, bien deliberados, o a causa de una indisculpable tolerancia, pues así quedará cumplido estrictamente lo que disponen los arts. 356 y 357 del citado Código penal.

Defunción.—El 17 del actual ha fallecido en Manzanares (Ciudad Real) la bondadosa señora D.^a Isabel López Muñoz a la avanzada edad de setenta y un años, amante esposa de nuestro muy querido amigo e ilustre compañero de la expresada localidad, D. Gaspar Muñoz, Subdelegado de Veterinaria, que fué del distrito por más de cuarenta años.

Fué la finada una respetable señora de excelente carácter, de grandes virtudes, excelente madre y dignísima esposa, unida a su atribulado marido más de cincuenta y un años, y deja grandes recuerdos entre sus convecinos por sus piadosas e inmejorables condiciones personales.

Descanse en paz tan virtuosa señora, y a su viudo, nuestro querido D. Gaspar, así como a toda su familia enviamos con estas líneas la fiel expresión de nuestro hondo sentimiento.

La carestía de los piensos.—Días pasados, se reunieron los vaqueros de Madrid con el fin de tomar acuerdos respecto al transporte de toda clase de piensos en general.

Después de animadas discusiones, fueron aprobados, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Pedir al presidente del Consejo de Ministros, por medio de una instancia razonada y enérgica, que obligue a las Compañías de

ferrocarriles del Norte y Mediodía a ceder quince vagones diarios (por lo menos) para el transporte de alfalfa prensada de Aragón y Navarra,

Segundo. Pedir igualmente, sea aplicada la tasa de forrajes, cebada, centeno y demás piensos para la alimentación de toda clase de ganados, por tener en la actualidad un alza de ciento por ciento.

Tercero. Elevar una instancia, suscrita por todas las Sociedades que tienen su industria a base de ganado, bien de leche o de arrastre, para que la Compañía del Norte restablezca la tarifa especial de forrajes y que, a su vez, todas las demás Compañías respeten las tarifas actuales, pues, en caso contrario, se verían obligados a sacrificar las reses, elevándose, en ese caso, el precio de la leche en un cuarenta por ciento; y

Cuarto. Que respetarán el precio actual mientras las Compañías no alteren tampoco sus tarifas, porque se verían obligados a ponerla a pe seta el litro.

El síndico presidente leyó una carta enviada por el Círculo de la Unión Mercantil solicitando el concurso de esta Sociedad para las determinaciones que en lo sucesivo pueden tomarse. Finalmente, acordaron subir el precio de la leche, desde primero de año, a los cafés y puestos de reventa en un quince por ciento, y quedó levantada la sesión.

De Guerra.—Se ha concedido el retiro al Subinspector Veterinario de 2.^a clase, D. Inocencio Aragón, nuestro muy querido amigo y colaborador.

—Se ha designado a ocho Veterinarios primeros para asistir al curso de Bacteriología, en el Instituto de Higiene militar.

De Gobernación.—Se ha firmado un Real decreto modificando el apartado cuarto del Real decreto de 3 de febrero de 1911 referente a las incompatibilidades de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, para ejercer cargos de elección municipal o provincial.

Vacante.—Auxiliar práctico de Veterinaria; plaza que ha de preveerse mediante ejercicios de oposición. Durante diez días hábiles contados desde el 23 del actual, se admitirán las instancias en las horas de despacho, en el Registro general del Ayuntamiento de Barcelona, debiendo los aspirantes reunir las condiciones y acompañar los documentos siguientes:

Ser español, tener de veinticinco a cuarenta y cinco años, partida de nacimiento, acreditar buena conducta, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, saber leer y escribir y comprender el idioma catalán.

Otra.—La íd. de Veterinario inspector municipal de carnes e Ins-

pector de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con el haber anual de 1.300 pesetas. Solicitudes al alcalde, hasta el 16 de enero.

Otra.—La id. de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de Aldea Nueva de Figuera (Salamanca), dotada la primera plaza con 90 pesetas y la segunda con 150. El agraciado con dichas plazas podrá contratar libremente el igualatorio de asistencia y herraje de ganados con los vecinos de este municipio, y el haber titular le será satisfecho por trimestres vencidos de fondos municipales.

Otra.—La id. de Inspector municipal de Mataderos y Mercados de Ocaña (Toledo). Sueldo anual 547,50 pesetas. Solicitudes al alcalde hasta el 15 de enero próximo.

Otra.—La de Veterinario Inspector de Higiene y Veterinaria del partido de Fuentes de Magaña, Cervón, Valtajares y su agregado Villarrosos (Soria); plazas dotadas con el haber anual de 150 fanegas, pagadas de los presupuestos la primera y 100 fanegas de trigo común de buen recibo, cobradas en San Miguel, la segunda, con más lo que produce el herraje y pueblos próximos de Magaña y Valdeprado que tenía el anterior. Solicitudes al alcalde de Fuente de Magaña, hasta el 15 de enero.

Medicamentos veterinarios.—Con el presente número se reparte un extenso prospecto de varios productos para Veterinaria de reconocida eficacia, elaborados escrupulosamente por el reputado laboratorio de la Farmacia mericana, Carrera de San Jerónimo, 1, Madrid; productos que recomendamos con interés a nuestros abonados.

Productos recomendados.—En la práctica veterinaria son de beneficiosa y rápida utilidad el *Rassol* para los cuartos o razas, y grietas de los cascos y *El Fuego Español* o *Linimento G. Formiguera*, como sustitutivo del cauterio actual, curación de cojeras por antiguas que ellas sean, y demás afecciones análogas. Para más detalles, véanse los anuncios de estos reputados productos en esta Revista.

Obra baratísima.—Para terminar la venta del resto de la edición del *Diccionario de Veterinaria de Delwa*, traducido y comentado por don Leoncio F. Gallego, se facilitarán los tres grandes tomos de que consta esta obra en el reducido precio de tres pesetas ejemplar. Los gastos de correo (cincuenta céntimos de pta., certificado), es por cuenta del comprador.

A los nuevos suscriptores por un año y a los antiguos que se pongan al corriente del pago de la suscripción de esta Revista, se les regalará un ejemplar del mencionado diccionario.